

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./0179/2023/SICOM.

RECURRENTE: ██████████

SUJETO OBLIGADO: SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

COMISIONADO **PONENTE:** JOSUÉ SOLANA
SALMORÁN

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, JUNIO VEINTIDOS DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. - - - - -

Visto el expediente de Recurso de Revisión R.R.A.I./0179/2023/SICOM interpuesto por ██████████" en lo sucesivo la parte recurrente por falta de respuesta a su solicitud de información por parte del Sujeto Obligado SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA en lo sucesivo sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución, tomando en consideración los siguientes

RESULTANDOS:

PRIMERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha treinta de enero del dos mil veintitrés, la parte Recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el folio 201193323000048 y en la que se advierte requirió, lo siguiente:

Solicitó la fecha desde que el personal del Centro de Salud de Ocotlán de Morelos, Oaxaca que a continuación menciono cobran o poseen los códigos funcionales siguientes, con el documento que lo acredite:

- *MARTÍNEZ MALDONADO ALEJANDRINA SOLEDAD cuenta con el código funcional M03005 relativo al puesto de AFANADORA.*
- *CHAVEZ RAMIREZ BLANCA ESTELA cuenta con el código funcional M02035 relativo al puesto de ENFERMERA GENERAL TITULADA A*
- *GONZALEZ VAZQUEZ MIGUEL NIÑO cuenta con el código funcional M03004 relativo al puesto de PROMOTOR DE SALUD.*

- PEREZ AGUILAR RANULFO ARTURO cuenta con el código funcional M03024 relativo al puesto de APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A2.
- SANTIAGO RAMIREZ CRISTELA cuenta con el código funcional M02036 relativo al puesto de AUXILIAR DE ENFERMERIA A.

Solicito el número de código funcional de MARÍA LUISA MARTÍNEZ MALDONADO, actividades del puesto y sus sobres o talones de pago correspondientes a las quincenas de los meses de noviembre y diciembre de 2022 así como de la primera quincena del mes de enero de 2023

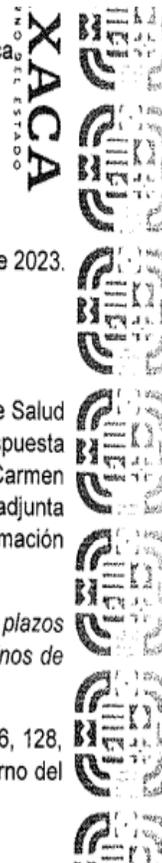
Anexando para reforzar su solicitud, los siguientes datos contenidos en el siguiente link

<https://sicom.plataformadetransparencia.org.mx/medios-impugnacion-web//views/consultasolicitudinfo/consultaSolicitudInfo.xhtml#>

SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha tres de febrero del año en curso le entregada la respuesta suscrita por el director Jurídico de los servicios de salud, en los siguientes términos

Entidad: Servicios de Salud de Oaxaca.
Oficina: Unidad de Transparencia.
Oficio: 24C/0409/2023.
Asunto: Respuesta a folio 00048.



Oaxaca de Juárez, Oax., a 03 de febrero de 2023.

**ESTIMADO (A) SOLICITANTE.
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 16 fracción I y 125 del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca y en atención a su solicitud con folio de la PNT 00048. Por este medio se da respuesta a su petición en términos de los oficios 11C/11C.1/0807/202, signado por la L.C.P. Mari Carmen Gutiérrez Hernández, Directora de Administración de los Servicios de Salud de Oaxaca; se adjunta copia y anexos. En términos del artículo 133 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

Quando el sujeto obligado no de la respuesta a la solicitud de acceso dentro de los plazos previstos en esta Ley, el solicitante podrá interponer el Recurso de Revisión, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Lo que notifico a usted con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 7, 68, 120, 126, 128, 132, 133 y 143 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

(Handwritten signature)



DIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS
2022-2028
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

Subdirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Servicios de Personal
Oficio: TIC/11C.1/0807/2023
ASUNTO: Respuesta para folio 0048.

RECIBIDO
01 FEB 2023

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 27 de enero del 2023.

M. D. P. CHRISTIAN RAMÍREZ SÁNCHEZ.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.
PRESENTE

AT'N: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

En cumplimiento a su solicitud de información mediante oficio 24C/0208/2023 de fecha 20 de enero del presente año, a través del cual requiere diversa información generada de la petición marcada con el folio 0048, comunico a usted:

NOMBRE	CÓDIGO	FECHA QUE OSTENTAN EL MENCIONADO	DOCUMENTO QUE ACREDITA EL CÓDIGO
MARTÍNEZ MALDONADO ALEJANDRINA SOLEDAD	M03005	01 MAYO 2008	OFICIO DE CONTINUIDAD LABORAL
CHÁVEZ RAMÍREZ BLANCA ESTELA	M02035	01 MAYO 2008	OFICIO DE CONTINUIDAD LABORAL
GONZÁLEZ VÁSQUEZ MIGUEL NIÑO	M03004	16 ABRIL 1994	OFICIO DE NOMBRAMIENTO
PÉREZ AGUILAR RANULFO ARTURO	M03024	01 MARZO 2003	FORMATO NOMINA EXTRAORDINARIA
SANTIAGO RAMÍREZ CRISTELA	M02036	16 ABRIL 1982	OFICIO DE PRESENTACIÓN

En lo que respecta a la solicitud de información a la C. MARÍA LUISA MARTÍNEZ MALDONADO, precisando que en términos del Artículo 50 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, el comprobante original de percepciones y deducciones está destinado para su entrega al trabajador, de lo anterior, y de acuerdo a los datos contenidos en el sistema de nómina, me permito adjuntar al presente:

1. Desplegado de nómina de la primera quincena de noviembre de 2022.
2. Desplegado de nómina de la segunda quincena de noviembre de 2022.
3. Desplegado de nómina de la primera quincena de diciembre de 2022.
4. Desplegado de nómina de la segunda quincena de diciembre de 2022.
5. Desplegado de nómina de la primera parte de aguinaldo de 2022 (concepto 24).
6. Desplegado de nómina de la segunda parte de aguinaldo de 2022 (concepto 24).
7. Desplegado de nómina de la segunda parte de la prima vacacional de 2022 (concepto 32).
8. Desplegado de nómina de la primera quincena de enero 2023.
9. Desplegado de la clave de pago, donde se refleja el código funcional M03020 "Apoyo Administrativo en Salud A6".

AL DEVEDO

10. Respecto a las actividades del puesto, me permito remitir copia del Catálogo Sectorial de puestos de la Secretaría de Salud, donde se describen las funciones generales y específicas del código M03020.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"
OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

L. C. P. MARI CARMEN GUTIÉRREZ HERRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Anexando como prueba los siguientes documentos:

Oaxaca, Oax., a 18 de Septiembre de 1986.

C. DR. ARTHURO MOLINA SOSA
SECRETARIO DEL SALUD DEL ESTADO
J. R. GARCIA No. 103
C I U D A D E.

La que suscribe, adscrita en el área aplicativa de la Jurisdicción Sanitaria No. 1 (Mihustlán), ante usted de la manera más atenta solicito cambio de Código Funcional de CP 33 052 Técnico a T 09 005 equivalente a las funciones que desempeño dentro del Programa de Nutrición, con horario de 8 horas en el Nivel Área operativa.

Lo anterior lo pongo a su consideración, ya que el Código Funcional que actualmente tengo no corresponde a las funciones que realizo, con la repercusión en mis percepciones.

No olvidando de su intervención a quien corresponda para la solución satisfactoria de mi petición, lo agradeceré de antemano, reiterándole en más alta y valiosa consideración.

RESPECTUOSAMENTE


A.M. CRISTELA SANTIAGO RAMIREZ

Se anexa copia fotostática de talón de cheque.



Oaxaca, Oax., a 18 de Septiembre de 1986.

C. DR. ARTURO MOLINA SOSA
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO
J. R. GARCIA No. 103
C I U D A D A.

La que suscribe, adscrita en el Área aplicativa de la Jurisdicción Sanitaria No. 1 (Mixtepec), ante usted de la manera más atenta solicito cambio de Código Funcional de CP 33 052 Técnico a 3 09 005 equivalente a las funciones que desempeño dentro del Programa de Nutrición, con horario de 8 horas en el Nivel Área operativa.

Lo anterior lo pongo a su consideración, ya que el Código Funcional que actualmente tengo no corresponde a las funciones que realizo, con la repercusión en mis percepciones.

No dándole de su intervención a quien correspondiera para la solución satisfactoria de mi petición, lo agradeceré de antemano, reiterándole su más alta y valiosa consideración.

RESPECTUOSAMENTE

A.M. CRISTELA SANTIAGO MARTINEZ

Se anexa copia fotostática de talón de cheque.



2010 - 2016

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE OAXACA

"2011, AÑO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA, LAICA Y
GRATUITA, A 150 AÑOS DE SU DECRETO"

Entidad: Servicios de Salud de Oaxaca
Subdirección Gral. de Admón. y Finanzas

Dirección: De Administración

Unidad: De Servicios al Personal

Departamento: De Recursos Humanos

Oficio: 11C/11.C1.1/OR-1366/2011

Asunto: Continuidad Laboral (Eventual Regularizado)

Oaxaca de Juárez, Oax., enero 18 de 2011

C. ALEJANDRINA SOLEDAD MARTÍNEZ MALDONADO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante oficio número SSO/OS/002/2011, de fecha 03 de enero del año en curso, emitido por el Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, le comunico que aplicó al programa de eventual regularizado con efectos a partir del 1 de mayo de 2008, con las especificaciones siguientes:

NOMBRE:	ALEJANDRINA SOLEDAD MARTÍNEZ MALDONADO
CATEGORÍA:	AFANADORA
CLAVE:	U004U004105 M03005000220024
ESTATUS LABORAL:	EVENTUAL REGULARIZADO
JORNADA DE TRABAJO:	08 HORAS
LUGAR DE ADSCRIPCIÓN:	CSR-3NB OCOTLAN DE MORELOS

Por lo que continuará desempeñándose a las órdenes del DR. IGNACIO ZÁRATE BLAS, Encargado de la Jurisdicción Sanitaria N° 1 Valles Centrales. Es imprescindible mencionarle que bajo ninguna circunstancia funcional o formal podrá modificar su adscripción que se precisa en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE



2010 - 2016

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE OAXACA

2011, AÑO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA, LAICA Y
GRATUITA, A 150 AÑOS DE SU DECRETO*

Entidad: Servicios de Salud de Oaxaca
Subdirección Gral. de Admón. y Finanzas
Dirección: De Administración
Unidad: De Servicios al Personal
Departamento: De Recursos Humanos
Oficio: 11C/11.C1.1/OR-0318/2011
Asunto: Continuidad Laboral (Eventual Regularizado)

Oaxaca de Juárez, Oax., enero 18 de 2011

**C. BLANCA ESTELA CHÁVEZ RAMÍREZ
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante oficio número SSO/OS/002/2011, de fecha 03 de enero del año en curso, emitido por el Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, le comunico que aplicó al programa de eventual regularizado con efectos a partir del 1 de mayo de 2008, con las especificaciones siguientes:

NOMBRE:	BLANCA ESTELA CHÁVEZ RAMÍREZ
CATEGORÍA:	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"
CLAVE:	U004U004105 M02035000220066
ESTATUS LABORAL:	EVENTUAL REGULARIZADO
JORNADA DE TRABAJO:	08 HORAS
LUGAR DE ADSCRIPCIÓN:	CSR-1NB SAN ISIDRO MONJAS, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

Por lo que continuará desempeñándose a las órdenes del DR. IGNACIO ZÁRATE BLAS, Encargado de la Jurisdicción Sanitaria N° 1 Valles Centrales. Es imprescindible mencionarle que bajo ninguna circunstancia funcional o formal podrá modificar su adscripción que se precisa en el cuerpo del presente.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

LIC. RUBÉN CELESTINO PORTILLO MIJANGOS.



SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

- C.c.p. DR. IGNACIO ZÁRATE BLAS.- Encargado de la Jurisdicción Sanitaria N° 1 Valles Centrales.-Para su conocimiento.
- LIC. JORGE OCTAVIO HOLDER CRUZ.- Director de Asuntos Jurídicos.- Ídem.
- LIC. MARTÍN MARIO MÉNDEZ RUIZ.- Jefe del Departamento de Relaciones Laborales.- Ídem.
- C.P. TITO CARLOS RANGÉL HERNÁNDEZ.- Jefe del Departamento de Operación y Pagos.- Ídem.



2010 - 2016

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE OAXACA

"2011, AÑO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA, LAICA Y
GRATUITA, A 150 AÑOS DE SU DECRETO"

Entidad: **Servicios de Salud de Oaxaca**

Subdirección Gral. de Admón. y Finanzas

Dirección: **De Administración**

Unidad: **De Servicios al Personal**

Departamento: **De Recursos Humanos**

Oficio: **11C/11.C1.1/OR-0318/2011**

Asunto: **Continuidad Laboral (Eventual Regularizado)**

Oaxaca de Juárez, Oax., enero 18 de 2011

**C. BLANCA ESTELA CHÁVEZ RAMÍREZ
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante oficio número SSO/OS/002/2011, de fecha 03 de enero del año en curso, emitido por el Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, le comunico que aplicó al programa de eventual regularizado con efectos a partir del 1 de mayo de 2008, con las especificaciones siguientes:

NOMBRE:	BLANCA ESTELA CHÁVEZ RAMÍREZ
CATEGORÍA:	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"
CLAVE:	U004U004105 M02035000220066
ESTATUS LABORAL:	EVENTUAL REGULARIZADO
JORNADA DE TRABAJO:	08 HORAS
LUGAR DE ADSCRIPCIÓN:	CSR-1NB SAN ISIDRO MONJAS, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

Por lo que continuará desempeñándose a las órdenes del DR. IGNACIO ZÁRATE BLAS, Encargado de la Jurisdicción Sanitaria N° 1 Valles Centrales. Es imprescindible mencionarle que bajo ninguna circunstancia funcional o formal podrá modificar su adscripción que se precisa en el cuerpo del presente.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

LIC. RUBÉN CELESTINO PORTILLO MIJANGOS.



SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

C.c.p. DR. IGNACIO ZÁRATE BLAS.- Encargado de la Jurisdicción Sanitaria N° 1 Valles Centrales.-Para su conocimiento.
LIC. JORGE OCTAVIO HOLDER CRUZ.- Director de Asuntos Jurídicos.- Ídem.
LIC. MARTÍN MARIO MÉNDEZ RUIZ.- Jefe del Departamento de Relaciones Laborales.- Ídem.
C.P. TITO CARLOS RANGEL HERNÁNDEZ.- Jefe del Departamento de Operación y Pagos.- Ídem.

13 SYSNGF NOMINA Consulta de Empleados NG4510-54
Qna: 2023-03

Nombre: MARTINEZ MALDONADO MARIA LUISA
Status: ACTIVO (cpp)I002 416 11301 M03020 20004 00193 2302
TIPO DE NOMINA: SSOAX

+ G E N E R A L E S ----- HISTORICO DE PAGOS +

+ PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES -----			
Periodo de Pago:	2022-NOV-01 - 2022-NOV-15	Total Percep:	10,488.80
Tipo de Pago:	NORMAL	Total Deducc:	3,107.22
No. de Cheque:	102175088-3	N E T O:	7,381.58

CL	Importe	PA	CL	Importe	PA	CL	Importe	PA	CL	Importe	PA
07	+4,308.50		33	+301.60		38	+607.50		42	+2,442.00	
44	+422.50		46	+402.50		55	+1,000.00		A5	+142.50	
01	-1,335.77		21	-310.76		2A	-291.10		2B	-23.76	
2C	-29.70		4A	-29.70		4B	-130.70		58	-86.17	
70	-5.00		77	-5.35		69	+861.70	TR	01	-180.96	TR
51	-678.25										

+++ Oprima F4 para consultar detalle +++

GENERALES RADICACION CLAVE DE PAGO P/D 01-30 P/D 31-60 OTRO REGISTRO

13 SYSNGF NOMINA Consulta de Empleados NG4510-54
 Qna: 2023-03

Nombre: MARTINEZ MALDONADO MARIA LUISA
 Status: ACTIVO (cpp)I002 416 11301 M03020 20004 00193 2302
 TIPO DE NOMINA: SSOAX

+ G E N E R A L E S ----- HISTORICO DE PAGOS +

+ PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES -----+
 Periodo de Pago: 2022-NOV-16 - 2022-NOV-30 Total Percep: 21,403.66
 Tipo de Pago: NORMAL Total Deducc: 5,399.34
 No. de Cheque: 102177008-8 N E T O: 16,004.32

CL	Importe	PA	CL	Importe	PA	CL	Importe	PA	CL	Importe	PA
07	+4,308.50		33	+301.60		38	+607.50		42	+2,442.00	
44	+422.50		46	+402.50		55	+1,000.00		A5	+142.50	
01	-1,335.77		21	-310.76		2A	-291.10		2B	-23.76	
2C	-29.70		4A	-29.70		4B	-130.70		58	-86.17	
70	-5.00		77	-5.35		70	+2,872.33	AN	75	+8,904.23	AP
01	-1,869.89	AP	01	-603.19	AN	51	-678.25				

+-----+ Oprima F4 para consultar detalle +-----+

GENERALES RADICACION CLAVE DE PAGO P/D 01-30 P/D 31-60 OTRO REGISTRO

13 SYSNGF NOMINA Consulta de Empleados NG4510-54
 Qna: 2023-03

Nombre: MARTINEZ MALDONADO MARIA LUISA
 Status: ACTIVO (cpp)I002 416 11301 M03020 20004 00193 2302
 TIPO DE NOMINA: SSOAX

+ G E N E R A L E S ----- HISTORICO DE PAGOS +

+ PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES -----+
 Periodo de Pago: 2022-DIC-01 - 2022-DIC-15 Total Percep: 9,627.10
 Tipo de Pago: NORMAL Total Deducc: 2,926.26
 No. de Cheque: 102181263-8 N E T O: 6,700.84

CL	Importe	PA	CL	Importe	PA	CL	Importe	PA	CL	Importe	PA
07	+4,308.50		33	+301.60		38	+607.50		42	+2,442.00	
44	+422.50		46	+402.50		55	+1,000.00		A5	+142.50	
01	-1,335.77		21	-310.76		2A	-291.10		2B	-23.76	
2C	-29.70		4A	-29.70		4B	-130.70		58	-86.17	
70	-5.00		77	-5.35		51	-678.25				

+-----+ Oprima F4 para consultar detalle +-----+

GENERALES RADICACION CLAVE DE PAGO P/D 01-30 P/D 31-60 OTRO REGISTRO



13 SYSNGF NOMINA Consulta de Empleados NG4510-54
Qna: 2023-03

Nombre: MARTINEZ MALDONADO MARIA LUISA
Status: ACTIVO (cpp)I002 416 11301 M03020 20004 00193 2302

TIPO DE NOMINA: SSOAX

+ G E N E R A L E S ----- HISTORICO DE PAGOS +

+ PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES -----
Periodo de Pago: 2022-DIC-16 - 2022-DIC-31 Total Percep: 9,627.10
Tipo de Pago: NORMAL Total Deducc: 2,926.26
No. de Cheque: 102185083-6 N E T O: 6,700.84

CL	Importe	PA	CL	Importe	PA	CL	Importe	PA	CL	Importe	PA
07	+4,308.50		33	+301.60		38	+607.50		42	+2,442.00	
44	+422.50		46	+402.50		55	+1,000.00		A5	+142.50	
01	-1,335.77		21	-310.76		2A	-291.10		2B	-23.76	
2C	-29.70		4A	-29.70		4B	-130.70		58	-86.17	
70	-5.00		77	-5.35		51	-678.25				

----- Oprima F4 para consultar detalle -----
GENERALES RADICACION CLAVE DE PAGO P/D 01-30 P/D 31-60 OTRO REGISTRO

13 SYSNGF NOMINA Consulta de Empleados NG4510-54
Qna: 2023-03

Nombre: MARTINEZ MALDONADO MARIA LUISA
Status: ACTIVO (cpp)I002 416 11301 M03020 20004 00193 2302

TIPO DE NOMINA: SSOAX

+ G E N E R A L E S ----- HISTORICO DE PAGOS +

+ PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES -----
Periodo de Pago: 2022-DIC-01 - 2022-DIC-20 Total Percep: 7,464.66
Tipo de Pago: RETROACTIVO AÑO EN CURSO Total Deducc: 1,720.00
No. de Cheque: 102179351-7 N E T O: 5,744.66

CL	Importe	PA	CL	Importe	PA	CL	Importe	PA	CL	Importe	PA
24	+5,744.66	GA	01	-1,720.00	GA	24	+1,720.00	GG			

----- Oprima F4 para consultar detalle -----
GENERALES RADICACION CLAVE DE PAGO P/D 01-30 P/D 31-60 OTRO REGISTRO

13 SYSNGF NOMINA Consulta de Empleados NG4510-54
Qna: 2023-03

Nombre: MARTINEZ MALDONADO MARIA LUISA
Status: ACTIVO (cpp)I002 416 11301 M03020 20004 00193 2302

TIPO DE NOMINA: SSOAX

+ G E N E R A L E S ----- HISTORICO DE PAGOS +

+ PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES -----
Periodo de Pago: 2022-DIC-01 - 2022-DIC-20 Total Percep: 5,744.67
Tipo de Pago: RETROACTIVO AÑO EN CURSO Total Deducc: 0.00
No. de Cheque: 102186997-7 N E T O: 5,744.67

CL	Importe	PA	CL	Importe	PA	CL	Importe	PA	CL	Importe	PA
24	+5,744.67	GA									

----- Oprima F4 para consultar detalle -----
GENERALES RADICACION CLAVE DE PAGO P/D 01-30 P/D 31-60 OTRO REGISTRO



13 SYSNGF NOMINA Consulta de Empleados NG4510-54
Qna: 2023-03

Nombre: MARTINEZ MALDONADO MARIA LUISA
Status: ACTIVO (cpp)I002 416 11301 M03020 20004 00193 2302
TIPO DE NOMINA: SSOAX

+ G E N E R A L E S ----- HISTORICO DE PAGOS +

+ PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES -----

Periodo de Pago: 2022-DIC-01 - 2022-DIC-15 Total Percep: 1,474.10
Tipo de Pago: NOMINA EXTRAORDINARIA Total Deducc: 37.93
No. de Cheque: 102183169-9 N E T O: 1,436.17

CL	Importe	PA	CL	Importe	PA	CL	Importe	PA	CL	Importe	PA
32	+1,436.17	PV	01	-37.93	PV	32	+37.93	VV			

---+ Oprima F4 para consultar detalle ---+
 GENERALES RADICACION CLAVE DE PAGO P/D 01-30 P/D 31-60 OTRO REGISTRO

13 SYSNGF NOMINA Consulta de Empleados NG4510-54
Qna: 2023-03

Nombre: MARTINEZ MALDONADO MARIA LUISA
Status: ACTIVO (cpp)I002 416 11301 M03020 20004 00193 2302
TIPO DE NOMINA: SSOAX

+ G E N E R A L E S ----- HISTORICO DE PAGOS +

+ PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES -----

Periodo de Pago: 2023-ENE-01 - 2023-ENE-15 Total Percep: 9,627.10
Tipo de Pago: NORMAL Total Deducc: 2,926.26
No. de Cheque: 102188896-8 N E T O: 6,700.84

CL	Importe	PA	CL	Importe	PA	CL	Importe	PA	CL	Importe	PA
07	+4,308.50		33	+301.60		38	+607.50		42	+2,442.00	
44	+422.50		46	+402.50		55	+1,000.00		A5	+142.50	
01	-1,335.77		21	-310.76		2A	-291.10		2B	-23.76	
2C	-29.70		4A	-29.70		4B	-130.70		58	-86.17	
70	-5.00		77	-5.35		51	-678.25				

---+ Oprima F4 para consultar detalle ---+
 GENERALES RADICACION CLAVE DE PAGO P/D 01-30 P/D 31-60 OTRO REGISTRO

13 SYSNGF NOMINA Consulta de Empleados NG4510-10
Filiacion: MAML661223QY3 No. EMP: 0008155 Qna: 2023-03
Nombre: MARTINEZ MALDONADO MARIA LUISA
Status: ACTIVO (cpp)I002 416 11301 M03020 20004 00193 2302
TIPO DE NOMINA: SSOAX

+ G E N E R A L E S -----

+ CLAVE DE PAGO -----

Clave de Pago: I002 416 11301 M03020 20004 00193 2302

Unidad Responsable: SERVICIOS DE SALUD OAXACA
Puesto: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD-A6
Unidad Administrativa:
Funcion del Trabajador:09
Tipo de Mando: GENERAL HOMO % Rel.Pto/Sdo: 100.0000
Tipo de Trabajador: (MED) BASE PROP Efectos Del: 2009-NOV-01
Nivel de Sueldo: Efectos Al:
Rango de Sueldo: MAXIMO horas: 8 Jornada:

---+ Oprima F4 para consultar plantilla ---+
 GENERALES C U R P DOMICILIO TERCEROS ANTIGÜEDAD RADICACION
 CLAVE DE PAGO ULT.MOVTO OTROS DATOS P/D 01-30 P/D 31-60 OTRA OPCION



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
 DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN DE PUESTOS Y SERVICIOS PERSONALES
 DEPARTAMENTO DE PERFILES PUESTOS Y SALARIOS

CATÁLOGO SECTORIAL DE PUESTOS

ACTUALIZACIÓN: 01/10/2021

CÓDIGO	DENOMINACIÓN GENÉRICA DEL PUESTO	NIVEL
M03020	Apoyo Administrativo en Salud A6	multifuncional

TRAMO DE CONTROL		
CÓDIGO	REPORTA A	NIVEL SALARIAL
n/a	Soporte Administrativo Jefe de Departamento	n/a
CÓDIGO	SUPERVISA A	NIVEL SALARIAL
n/a	No Tiene	n/a

FUNCIONES	
GRUPO:	Administrativo
GENERALES	Las que se le designen acordes a su área de adscripción y a la necesidad funcional específica de la unidad
RAMA:	Afin
ESPECÍFICAS	<ul style="list-style-type: none"> Profesional Dictaminador Especializado en el Manejo de Fondos y Valores. Administrador en Unidad Médica, Analista De Servicios de Apoyo Administrativo. Técnico Especializado Superior. Analista Programador.



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
 DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN DE PUESTOS Y SERVICIOS PERSONALES
 DEPARTAMENTO DE PERFILES PUESTOS Y SALARIOS

CATÁLOGO SECTORIAL DE PUESTOS

ACTUALIZACIÓN: 01/10/2021

CÓDIGO	DENOMINACIÓN GENÉRICA DEL PUESTO	NIVEL
M03020	Apoyo Administrativo en Salud A6	multifuncional

FUNCIONES ESPECÍFICAS

<p>PROFESIONAL DICTAMINADOR ESPECIALIZADO EN EL MANEJO DE FONDOS Y VALORES</p> <ul style="list-style-type: none"> Organizar y supervisar los objetivos y funciones presupuestales, de gasto, comprobación, consolidaciones del área de responsabilidad. Aplicar políticas, normas y procedimientos establecidos por sus superiores para el desarrollo de sus actividades. Elaborar estudios, análisis, políticas y normas en los programas de trabajo de acuerdo a los procedimientos vigentes. Analizar y definir los métodos y las técnicas específicas para la elaboración y aplicación de los programas encomendados. Controlar y turnar la correspondencia recibida o generada y la documentación relativa al área de responsabilidad. Cumplir con las comisiones específicas que le sean encomendadas y elaborar los reportes que le sean requeridos. Establecer prioridad en los programas y objetivos de las actividades al personal subalterno. Vigilar el cumplimiento de los convenios jurídico-laborales aplicables a la unidad. Preparar informes periódicos de los avances y resultados en las fechas programadas o cuando se lo requiera su jefe inmediato. Realizar todas las actividades relacionadas con las funciones establecidas y las que se le demanden según programas prioritarios.
<p>ADMINISTRADOR DE UNIDAD MEDICA, ANALISTA DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO</p> <ul style="list-style-type: none"> Colaborar en el desempeño de las actividades y/o programas que le sean encomendados en los siguientes campos de acción: recursos humanos, materiales y presupuestales dependiendo del área de responsabilidad o de la unidad de atención médica, en apego a las instrucciones del superior jerárquico y de las normas.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN GENÉRICA DEL PUESTO	NIVEL
M03020	Apoyo Administrativo en Salud A6	multifuncional

<ul style="list-style-type: none"> · Es responsable de la conservación y el buen funcionamiento de las instalaciones en general del área o de la unidad de atención médica. · Efectuar el trámite de las requisiciones y presupuestos ante las autoridades correspondientes. · Atender las demandas sobre las necesidades planteadas sobre los diferentes servicios. · Solicitar los insumos necesarios para la realización de actividades y conservar en buen estado el material y equipo que se encuentran bajo su custodia. · Verificar el avance, funciones, control y desarrollo de los programas y del presupuesto para que sean llevados de acuerdo a las normas establecidas, procedimientos e instructivos. · Proponer acciones que tiendan a mejorar los procedimientos dentro de su área de adscripción. · Colaborar cuando se requiera en la realización de programas específicos de otras áreas. · Informar periódicamente a las autoridades correspondientes sobre el resultado obtenido de las actividades efectuadas. <p>TECNICO ESPECIALIZADO SUPERIOR</p> <ul style="list-style-type: none"> · Estudiar y proponer modificaciones a sistemas, métodos y procedimientos de trabajo, en apego a las instrucciones de las autoridades normativas. · Organizar, presupuestar y presentar proyectos y actividades de trabajo técnicos, rutinarios y especiales encomendados por su jefe inmediato. · Dar seguimiento a las acciones para cumplir con las políticas, normas y procedimientos emanados por las autoridades superiores, relativas a los aspectos administrativos de la dependencia. · Participar en el apoyo de diseño de programas, sistemas, métodos y procedimientos.
--

ACTUALIZACIÓN: 01/10/2021

CÓDIGO	DENOMINACIÓN GENÉRICA DEL PUESTO	NIVEL
M03020	Apoyo Administrativo en Salud A6	multifuncional

<ul style="list-style-type: none"> · Preparar informes sobre los avances y resultados de los trabajos encomendados en fechas programadas o cuando lo solicite el jefe inmediato. · Detectar problemas y desviaciones de los proyectos y en su caso proponer la aplicación de medidas correctivas. · Realizar todas las actividades relacionadas con las funciones establecidas y las que se le demanden según programas prioritarios. <p>ANALISTA PROGRAMADOR</p> <ul style="list-style-type: none"> · Diseñar, implantar y evaluar programas y sistemas automatizados de información. · Analizar, desarrollar, probar, documentar y actualizar los programas o sistemas que le sean asignados, así como elaborar el programa detallado del trabajo. · Determinar y establecer el tipo de información que se desea generar de acuerdo a la problemática en los sistemas encomendados. · Optimizar los sistemas y/o programas de acuerdo a las especificaciones y requerimientos solicitados por su unidad. · Definir la técnica a utilizar en la elaboración y desarrollo de los sistemas y programas asignados. · Consultar e implementar los manuales de sistemas de nueva creación, y/o actualizar los existentes de acuerdo a los estándares de documentos vigentes. · Presentar informes de avances y resultados de programas de trabajo asignados por su jefe inmediato. · Realizar todas las actividades relacionadas con las funciones establecidas y las que se le demanden según programas prioritarios.

TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Con fecha quince de febrero del año dos mil veintitrés, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la presentación del Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el que el Recurrente manifestó en el rubro de Razón de la interposición, lo siguiente:

No son legibles algunos documentos por lo que en caso de que su copiadora es de mala calidad tomen una foto y la conviertan en scanner y así la suban al sistema donde se pueda apreciar bien la información.

Los talones de pago vía nomina son los que solicito, obviamente copia ya que requiero ver la firma, nombre y código de las personas solicitadas para realmente constatar que perciben tal cantidad. para asegurar que es así ya que servicios de salud de Oaxaca viene realizando actitudes muy sospechosas respecto de la información.

CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO.

Con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, se emitió el Acuerdo de Admisión del recurso R.R.A.I./0179/2023/SICOM, y se puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera remitiendo para tal efecto las probanzas y alegatos correspondientes.

QUINTO. ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

Con fecha tres de mayo del año dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado remitiendo escrito de agravios mediante escrito emitido por el director de asuntos jurídicos de los servicios de salud de Oaxaca, mediante el cual formula alegatos.

SEXTO. - ACUERDO PARA MEJOR PROVEER.

Se da cuenta con un acuse de recibo de envió de notificación del sujeto obligado al recurrente de fecha tres de mayo del año en curso, mediante el cual se dio vista al recurrente con los alegatos producidos por el obligado, lo anterior para los efectos legales correspondientes.



SÉPTIMO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Mediante acuerdo de fecha seis de junio del año dos mil veintitrés, el Comisionado Instructor, tuvo por perdido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del sujeto obligado, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VII y 147 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuesto por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 143, y 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante; Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, decretos que fueron emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN.

Ahora bien, este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia II.1o. J/5, de la Octava época, publicada en la página 95 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Mayo de 1991, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.” - - - - -

Así mismo, atento a lo establecido en la jurisprudencia 2a./J. 54/98, de la Novena época, publicada en la página 414 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, que a la letra refiere:

SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.

En ese sentido, previo al análisis de fondo del presente asunto, se realizara por el Órgano Garante un estudio respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento del Recurso de Revisión, puesto que este análisis corresponde a una cuestión de orden público, se considera que han quedado satisfechos todos y cada uno de los requisitos para la procedencia del presente Recurso de Revisión, sin que se haya advertido la existencia de alguna causal con la que se manifieste la notoria improcedencia del medio

de defensa que nos ocupa; de ahí que no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así también, respecto de las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se infiere que en la especie la parte Recurrente no se ha desistido; no se tiene constancia de que haya fallecido; no existe conciliación de las partes; no se advirtió causal de improcedencia alguna y no existe modificación o revocación del acto inicial. Por ende, no se actualizan las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en la Ley, lo que es procedente realizar el estudio de fondo.

CUARTO. ESTUDIO DEL CASO

La fijación de la Litis en el recurso de revisión en que se actúa, consiste en determinar si la respuesta efectuada por el sujeto obligado cumple con los supuestos previstos en la ley o en su caso la falta de la misma, le correspondería a esta Autoridad ordenar la entrega de la información requerida por el solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Expuesto lo anterior, con la finalidad de resolver el presente recurso, es imperativo citar lo establecido en los artículos 6º, apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º, décimo tercer párrafo, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra establecen lo siguiente:

“Artículo 6. ...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus



respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. **Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo** de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato **que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito** federal, estatal y **municipal, es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. **En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;
- III. **Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública,** a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

“Artículo 3. ...

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I.- **Es pública toda la información en posesión de cualquier autoridad,** entidad y organismo **de los Poderes** Ejecutivo, Legislativo y **Judicial,** órganos autónomos del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato **que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.** Sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes;

III.- **Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales**, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, **en los términos que fije la ley**, la cual establecerá los supuestos de excepción;

Del análisis de la conducta realizada por el Sujeto Obligado y los preceptos constitucionales citados, así como atendiendo al alcance de los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad que le impone la ley, se aprecia el incumplimiento parcial de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que es oportuno analizar que:

La Carta Magna y la Constitución local, establecen las normas base que regirán el derecho de acceso a la información pública por parte de las y los ciudadanos, así como también la obligación fundamental de los diversos sujetos obligados de atender adecuadamente las solicitudes y remitir la información que le corresponde informar en el ámbito de su competencia. Es claro el mandamiento constitucional federal y local de informar por los sujetos obligados a los diversos solicitantes de aquella información tengan bajo su resguardo y corresponda por las funciones que realizan, es una obligación ineludible, que no queda al arbitrio de los sujetos obligados cumplir.

Al respecto la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece a la letra en los numerales 2 primer párrafo y 10, fracciones IV y XI lo siguiente:

“Artículo 2. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; así como la obligación de los sujetos obligados de divulgar de manera proactiva, la información pública, las obligaciones de transparencia y en general toda aquella información que se considere de interés público.”

“Artículo 10. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:



II. Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público;

IV. Dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XI. Responder las solicitudes de acceso de información que le sean presentadas en términos de Ley."

De la normatividad citada anteriormente debemos entender que la obligación de informar por parte de los sujetos obligados debe ser de manera proactiva, es decir, promoverá la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional o complementaria a la establecida con carácter obligatorio por la Ley, con la finalidad de facilitar el acceso de la información a las y los ciudadanos.

En el presente caso se tiene que al Sujeto Obligado le fue requerida la siguiente información:

Solicitó la fecha desde que el personal del Centro de Salud de Ocotlán de Morelos, Oaxaca que a continuación menciono cobran o poseen los códigos funcionales siguientes, con el documento que lo acredite:

- *MARTÍNEZ MALDONADO ALEJANDRINA SOLEDAD cuenta con el código funcional M03005 relativo al puesto de AFANADORA.*
- *CHAVEZ RAMIREZ BLANCA ESTELA cuenta con el código funcional M02035 relativo al puesto de ENFERMERA GENERAL TITULADA A*
- *GONZALEZ VAZQUEZ MIGUEL NIÑO cuenta con el código funcional M03004 relativo al puesto de PROMOTOR DE SALUD.*
- *PEREZ AGUILAR RANULFO ARTURO cuenta con el código funcional M03024 relativo al puesto de APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A2.*
- *SANTIAGO RAMIREZ CRISTELA cuenta con el código funcional M02036 relativo al puesto de AUXILIAR DE ENFERMERIA A.*

Solicito el número de código funcional de MARÍA LUISA MARTÍNEZ MALDONADO, actividades del puesto y sus sobres o talones de pago correspondientes a las quincenas de los meses de

noviembre y diciembre de 2022 así como de la primera quincena del mes de enero de 2023

Por lo que el recurrente al ser notificado con la respuesta emitida por el obligado manifestó su inconformidad, misma que es motivo de la presente resolución.

Lo anterior toda vez que el motivo de la inconformidad manifestada por el recurrente se refiere en primer lugar a la deficiente imagen que le fue otorgada en la respuesta a su solicitud de información, mas sin embargo en ningún momento cuestiona la respuesta en cuanto a su contenido que le fue proporcionado, puesto que a consideración de este Órgano Garante los documentos que acompañan a la respuesta inicial proporcionada cumplen con todas y cada de las formalidades que la Ley de Transparencia tanto en el ámbito Federal como Local marcan para tener por satisfecha la pretensión del solicitante.

Ahora bien, en vía de alegatos el sujeto obligado, manifestó lo siguiente:



RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./179/2023/SICOM

RECURRENTE:

INSABI.

VS.

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

LIC. JOSUE SOLANA SALMORAN.
COMISIONADO DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, M. D. P. CHRISTIAN RAMÍREZ SÁNCHEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA; en mi calidad de Representante Legal de este organismo con fundamento en el artículo 16 fracción I del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca; señalo como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Independencia número 407, Centro, de esta Ciudad y autorizo a las CC. Lic. Omar Pablo Mendoza, Mtro. Sergio Bolaños Cacho García, Lic. María de los Angeles Gabriela Aguilar Chagoya, Lic. Lorena Miriam Fuentes García, y Lic. Anna Nicolás Lara, para recibir todo tipo de notificaciones e imponerse de los autos; respetuosamente expongo:

En cumplimiento al acuerdo recaído con fecha veintinueve de marzo de 2023; estando dentro del término que establece el artículo 147 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y del Reglamento Específico de la Materia, comparezco en términos del citado artículo fracción III manifestando y presentando las probanzas siguientes:

1.- El 30 de enero del 2023 se recibió en esta Unidad, vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la solicitud objeto del presente recurso con folio 201193323000048 y por medio de la cual el solicitante pidió lo siguiente:

"Solicitó la fecha desde que el personal del Centro de Salud de Ocotlán de Morelos, Oaxaca que a continuación menciono cobran o poseen los códigos funcionales siguientes, con el documento que lo acredite:

- MARTÍNEZ MALDONADO ALEJANDRINA SOLEDAD cuenta con el código funcional M03005 relativo al puesto de AFANADORA.
- CHAVEZ RAMIREZ BLANCA ESTELA cuenta con el código funcional M02035 relativo al puesto de ENFERMERA GENERAL TITULADA A
- GONZALEZ VAZQUEZ MIGUEL NIÑO cuenta con el código funcional M03004 relativo al puesto de PROMOTOR DE SALUD.
- PEREZ AGUILAR RANULFO ARTURO cuenta con el código funcional M03024 relativo al puesto de APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A2.
- SANTIAGO RAMIREZ CRISTELA cuenta con el código funcional M02036 relativo al puesto de AUXILIAR DE ENFERMERIA A.

Solicitó el número de código funcional de MARÍA LUISA MARTÍNEZ MALDONADO, actividades del puesto y sus sobres o talones de pago correspondientes a las quincenas de los meses de noviembre y diciembre de 2022 así como de la primera quincena del mes de enero de 2023" Dicha solicitud obra en la PNT como constancia probatoria.

2. En razón de su contenido, dicha solicitud fue turnada al área competente, Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Oaxaca; dándose respuesta a la petición en términos del oficio 11C/11C.1/0807/2023 signado por la LCP Mari Carmen Gutiérrez Hernández, Directora de Administración de los Servicios de Salud de Oaxaca. Con lo anterior, se atendió la solicitud en términos de la ley de la materia. Dicho oficio obra en la PNT como constancia probatoria.

Ante la inconformidad, en el afán de privilegiar el acceso a la información se volvió a realizar la consulta a la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Oaxaca de los Servicios de Salud de Oaxaca, incluyendo al presente UNA AMPLIACIÓN a la respuesta; señalando que:

En el citado oficio 11C/11C.1/0807/2023 con el cual se atendió solicitud relativa al Centro de Salud de Ocotlán, se desprende:

En el citado oficio 11C/11C.1/0807/2023 con el cual se atendió solicitud relativa al Centro de Salud de Ocotlán, se desprende:

-Se incluye desplegado de pagos que se equipara al talón de pagos pues es el documento que origina y representa gráficamente dicho talón. Ni los talones ni el desplegado contienen la firma del trabajador, además ya incluyen el nombre y código, se resaltan para mayor abundamiento.

-Se adjuntan con la mejor resolución posible los documentos referidos, señalando que son documentos que ya poseen una vida documental y con esa calidad. Se anexa como constancia probatoria.

3. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 148 y 155 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ofrezco en vía de conciliación las documentales referida en el numeral 2 de este escrito. En las que se atiende de manera plena, la solicitud origen del recurso. Actuando apegado a derecho y teniendo como fundamento la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Se anexan como constancia probatoria.

En este sentido, cabe resaltar los criterios 01/17 y 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que en casos análogos dentro de la administración pública federal se consideró para atender las solicitudes de acceso a la información, en los siguientes términos:

INAI 01/17: "Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva."

INAI 03/17: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Por lo anteriormente expuesto a Usted, Comisionado del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme rindiendo en tiempo y forma este curso, y presentadas las constancias que sustentan cada uno de los puntos antes mencionados.



Anexando como prueba, en mejor calidad una serie de documentos que inicialmente fueron proporcionados y adjuntados en la contestación inicial y de calidad de impresión es el principal motivo del recurso que se está analizando.

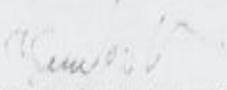
C. DR. ARTURO MOLINA SOSA
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO
J. P. GARCIA No. 103
C I U D A D.

La que suscribe, adscrita en el área aplicativa de la Jurisdicción Sanitaria No. 1 (Miahustlán), ante usted de la manera más atenta solicito cambio de Código Funcional de CP 33 053 Técnico a T 09 005 equivalente a las funciones que desempeño dentro del Programa de Nutrición, con horario de 8 horas en el Nivel Area operativa.

Lo anterior lo pongo a su consideración, ya que el Código Funcional que actualmente tengo no corresponde a las funciones que realizo, con la repercusión en mis percepciones.

No dándole de su intervención a quien corresponda para la solución satisfactoria de mi petición, le agradeceré de antemano, reiterándole su más alta y valiosa consideración.

RESPECTUOSAMENTE


A.M. CRISTELA SANTIAGO RAMIREZ



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



131/29415
SERVS.COORDS.SALUD PUB.OAX.
OFICINA CENTRAL.-G.P.GARCIA No.103
DEPTO.ADMVO.-OFIC.REC.HUMANOS.
DE RELACIONES LABORALES.
907451

Se presenta la C.CRISTELA
SANTIAGO RAMIREZ.

Oaxaca, Oax.,

" AÑO DEL GRAL. VICENTE GUERRERO "

16 JUN 1982

C.DR.HECTOR BARRAGAN ZARATE.
JEFE DE LA JURISDICCION SANITARIA No.3
SEBASTIAN ORTIZ No. 572
68300 SN.JUAN BTA.TUXTEPEC, OAX.

Con télex No. 16/33 de fecha 29 de Marzo del presente -
año, fué autorizado por la Dirección General, nombramiento a favor -
de la C. CRISTELA SANTIAGO RAMIREZ, con efectos a partir del 16 de -
Abril del presente, de acuerdo con la siguiente plaza:

CLAVE: 12 1101 14 87 089 000 ES 04 03 0983
CATEGORIA: TECNOLOGO EN SALUD "C"
FUNCION: AUXILIAR DE NUTRICION.
SUELDO: \$ 11,280.00
S/SUELDO: \$ 3,948.00
ABSCRIPCION:HOSPITAL GRAL. TUXTEPEC, OAX.
COMISIONADA:JEP.JURISDICCIONAL TUXTEPEC, OAX.
INICIA LAB. 16 DE ABRIL DE 1982

Por lo anterior, se servirá asignarle sus funciones, --
otorgándole las facilidades necesarias para el buen desempeño de las
mismas.

En un término de cinco meses contados a partir de la fg
cha de iniciación de labores deberá enviar a ésta Jefatura evalua---
ción sobre Eficiencia, Responsabilidad, Disciplina, Puntualidad y Re
laciones Humanas que demuestre el interesado.

A T E N T A M E N T E.
SUPRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.
EL JEFE DE LOS SERVICIOS.

DR. RAUL CARRILLO SILVA.

C.c.p./C.CRISTELA SANTIAGO RAMIREZ.- Para que se sirva dar cumpli---
miento al presente.-EDIFICIO.
C.c.p./C.SOLEDAZ GARCIA PEREZ.- Jefe de la Sección de Sueldos.- Para
su conocimiento.- EDIFICIO.

RCS'JAIV'HORG'EMJ'mvsg.

26 SET. 1986

OTOR GENERAL DE PAGOS
TE. **LA SANTIAGO SANTIAGO**

CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO Y/O ASIGNACION DE REMUNERACIONES

FECHA		CODIGO DE PAGO		NUM. DE OFICIO
DIA	MES	AÑO	DDC.	MVTO.
25	09	86	04	03
LUGAR DONDE SE EXPIDE EL DOCUMENTO:				NUM. DE CONSTANCIA
				275572

CICLO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 87 FUCIONAL EN SU FRACCION II, EL EJECUTIVO FEDERAL HA D NOMBRAMIENTO A FAVOR DE:

FILIACION	FECHA INGRESO	NUM. DE AUTORIZACION PRESUPUESTARIA	VIGENCIA	TIPO DE MOVIMIENTO	TIPO DE EMPLEO
BAR027102700	16 04 82		DEL 01 11 86 AL	<input type="radio"/> Nuevo Ingreso <input type="radio"/> Reingreso <input checked="" type="radio"/> Promoc.	<input checked="" type="radio"/> Base <input type="radio"/> Confianza <input type="radio"/> Provisional <input type="radio"/> Interino <input type="radio"/> Honorarios

REMUNERACIONES ORDINARIAS T 09 005 =

CLAVE DE PAGO: 12 1104 14 87 122 22 04 03 000 1983	ACTUALES	INCREMENTO O DISMINUCION	ACORDADOS
NOMBRE DE LA CATEGORIA: TERCERIZADO EN SALDO			
DESCUENTOS ESPECIALES: RADICACION	E M Z SUELDO B/SUELDO		
	20 043 172 1480 *		113,043.00
CONDICIONES EXTRAORDINARIAS Y EVENTUALES (20148712200)			
DESIGNACION	NUM. DE OFICIO DE AUTORIZACION	NUM. DE ORDEN DE PAGO "B"	
RESPENSA			2,500.00
DATOS DE ANTECEDENTES			TOTAL ACTUAL
04 03 DESCRIPCION D O S C O P EN SALDO EN RADICACION			115,534.00
CONDICION SALDO PUE EN SALDO DE OAXACA			PERCEPCION TOTAL
			115,534.00

SUBSTITUYE A

FILIACION	MOTIVO:

FIRMAS DE AUTORIZACION DE LA DEPENDENCIA EXPEDIDORA

DEPENDENCIA	EXPEDIDORA	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	C. OFICIAL MAYOR
	DR. ARTURO ALLENDE ROSA		
	DR. ESTEBAN A. FERRARI OLIVEROS		

HA TOMO POSESION DEL EMPLEO RESPECTIVO DE ESTE NOMBRAMIENTO, PREVIA PROTESTA DE LOS TERMINOS SIGUIENTES "PROTESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 128 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA, GUARDAR ESTA Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN"

CLAVE PROGRAMATICA: T.O. IMPORTE

22 169

EXPEDIDO NOMBRAMIENTO A FAVOR DE: (LUGAR DONDE SE EXPIDE EL DOCUMENTO: 25 09 186)

NOMBRE: **CRISTELA SANTIAGO R**

FILIACION	FECHA INGRESO	NUM. DE AUTORIZACION PRESUPUESTARIA	VIGENCIA	TIPO DE MOVIMIENTO
BAR027102700	16 04 82		DEL 01 11 86 AL	<input type="radio"/> Nuevo Ingreso <input type="radio"/> Reingreso <input checked="" type="radio"/> Promoc.

ADSCRIPCION: SERVA COMO SALDO PUE EN SALDO DE OAXACA

CLAVE DE PAGO: 12 1104 14 87 122 22 04 03 000 1983

NOMBRE DE LA CATEGORIA: TERCERIZADO EN SALDO

DESCUENTOS ESPECIALES: RADICACION	E M Z SUELDO B/SUELDO	ACTUALES
	20 043 172 1480 *	113,043.00

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y EVENTUALES (20148712200)

VIGENCIA	PARTIDA	DESIGNACION	NUM. DE OFICIO DE AUTORIZACION	NUM. DE ORDEN DE PAGO "B"
DEL 01 11 86 AL	1507	RESPENSA		

DATOS DE ANTECEDENTES

CLAVE: 12 1104 14 87 122 22 04 03 000 1983	DESCRIPCION D O S C O P EN SALDO EN RADICACION	TOTAL ACTUAL
	CONDICION SALDO PUE EN SALDO DE OAXACA	115,534.00
		PERCEPCION TOTAL
		115,534.00

SUBSTITUYE A

NOMBRE:	FILIACION	MOTIVO:

FIRMAS DE AUTORIZACION DE LA DEPENDENCIA EXPEDIDORA

DEPENDENCIA	EXPEDIDORA	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
	DR. ARTURO ALLENDE ROSA	
	DR. ESTEBAN A. FERRARI OLIVEROS	

HA GO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA TOMO POSESION DEL EMPLEO RESPECTIVO LA PERSONA A QUIEN SE EXPIDE ESTE NOMBRAMIENTO, PREVIA PROTESTA DE LEY QUE OTORGO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES "PROTESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 128 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA, GUARDAR ESTA Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN"

CLAVE PROGRAMATICA: T.O. IMPORTE

DIRECCION GENERAL DE PAGOS
DIRECCION GENERAL DE EGRESOS

D.F.O. BAR0271-
HURARIO: 09:00
17:00
TOTAL HRD: 08:

JUSTIFICACIONES: 02 33 053-08



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



1702

FORMATO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL
RAMA MEDICA, PARAMEDICA, AFIN, AFIN ADMINISTRATIVA Y CONFIANZA

UNIDAD EXPEDIDORA: SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: OAXACA DE JUAREZ OAX. 01 DE MAYO DE 2008

APPELLIDO PATERNO: MARTINEZ APPELLIDO MATERNO: MALDONADO NOMBRE: ALEJANDRINA SOLEDAD

CUENTA BANCARIA NUMERO: _____

SEXO	ESTADO CIVIL	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	DEPARTAMENTO
MUJER	SOLTERA	Ocotlan de Morelos, Oaxaca	01/05/2008	SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

DATOS PRESUPUESTALES

UNIDAD: U004 UNIDAD: U00 PARTIDA: 4105 SUBPARTIDA: M03005 CLASIFICACION: 00 CUENTA: 022 SUBCUENTA: 2 LOCALIDAD: 1 SUBLOCALIDAD: 05 PUESTO: 0024

CLAVE DE RESPONSABILIDAD: 2014870800

TIPO DE MOVIMIENTO: NUEVO INGRESO CODIGO: 4005 DESCRIPCION: COORDINACION ADMINISTRATIVA TIPO DE TRABAJADOR: BASE

REINGRESO: PENSION ALIMENTICIA: LICENCIA: CONFIANZA: INTERINO: PROMOCION: DATOS PERSONALES: CAMBIO DE RADICACION DE SUELDOS: PROVISIONAL: DISMISION: BAJA: PRIMA QUINQUENAL: EVENTUAL: REANUDACION DE LABORES: PREJUBILATORIA:

NOMBRE DEL PUESTO: AFANADORA HORARIO ASIGNADO: 8 HORAS 7 HORAS 6 HORAS

ELABORO: LIC. JOSÉ YURI ARIAS CRUZ SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS S.S.O.

AUTORIZO: L.C.P. SERGIO ROBERTO BASTON Y PARRERA SECRETARIO TECNICO DE LOS S.S.O.

Ahora bien, en cuanto a los alegatos formulados por el sujeto obligado, los mismos confirman debidamente sustentados en toda y cada una de sus partes la respuesta a la solicitud de información proporcionada inicialmente, En tales circunstancias debemos advertir que adjunto a los alegatos formulados por el sujeto obligado se proporcionó documentales denominados formatos de movimiento de personal de donde se deduce que esa información contiene datos personales, es decir, es información que hace identificable a una persona, como se encuentra estipulado en el artículo 6 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

Artículo 6. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de esta Ley, se entenderá por: ...

VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales;

Cabe recalcar que los datos personales son considerados como información confidencial, de conformidad con lo previsto por el artículo 62 fracción I, de la Ley en comento:

Artículo 62. Se considerará como información confidencial:

I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley;

De esta manera, el artículo Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, establece de manera particular los datos personales considerados como confidenciales, teniéndose en su fracción I, los siguientes:

Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

Conforme a lo anterior, al quedar establecido que el estado civil de una persona es un dato personal, el sujeto obligado debe de proteger tal información hacia terceros, tal como lo prevén los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca:

Artículo 9.- El responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.

Artículo 10.- Será lícito el tratamiento de datos personales cuando su tratamiento sea exclusivamente en observancia a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable les confiera y deberán obtenerse a través de los medios previstos en dichas disposiciones.

Artículo 11.- Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado y deberá sujetarse a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Atendiendo a lo anterior cabe precisar que de conformidad con lo previsto por el artículo 120 fracción I de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública que manifiesta:

“Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

Además que el último párrafo del artículo Trigésimo noveno de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, establece que ante las solicitudes de acceso en las que se requieran datos personales de terceros que obren en una fuente de acceso público o en un registro público, los sujetos obligados deberán orientar al solicitante para que acuda a aquél en el que se encuentre la información y la obtenga mediante el procedimiento establecido para tal fin:

“Trigésimo noveno

... ..

Ante las solicitudes de acceso en las que se requieran datos personales de terceros que obren en una fuente de acceso público o en un registro público, los sujetos obligados en cumplimiento al principio de finalidad

deberán orientar al solicitante para que acuda a aquél en el que se encuentre la información y la obtenga mediante el procedimiento establecido para tal fin."

En este sentido, el sujeto obligado no puede proporcionar información sobre el estado civil de una persona, salvo que sea requerido por el titular de los mismo, se haya otorgado su consentimiento para hacerlo, o si para ello existe algún procedimiento establecido para tal fin.

Se considera que esa parte de la información proporcionada no puede ser otorgada de esa manera lisa y llana, tomando en consideración que contiene datos personales de determinadas personas, sin embargo, el sujeto obligado debió haber realizado la clasificación de la información como confidencial, de conformidad con la normatividad correspondiente, otorgando la respuesta en consecuencia.

Por lo que una vez definido esta circunstancia, resulta evidente Ordenar al sujeto obligado a MODIFICAR su respuesta con la finalidad de que haga entrega de los formatos de movimiento de personal en su versión pública con su respectiva acta de su comité de transparencia en la que clasifique la misma, de conformidad con la normatividad correspondiente

QUINTO. DECISIÓN.

Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el recurso en que se actúa y motivado en las consideraciones establecidas en el considerando Cuarto de esta Resolución, este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, se **ORDENA MODIFICAR la respuesta emitida por el Obligado**, para los efectos precisados en el Considerando CUARTO de la presente Resolución. lo anterior en los términos de los artículos: 152 fracción II y 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEXTO. VERSIÓN PÚBLICA.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Con fundamento lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, por lo que, se **ORDENA MODIFICAR** la respuesta emitida por el **Sujeto Obligado** en la que clasifique la misma, de conformidad con la normatividad correspondiente

TERCERO. Protéjanse los datos personales en términos del Considerando sexto de la presente Resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos: 140 fracción III, 156 y 159 de la

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del secretario general de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

COMISIONADO PONENTE
PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

COMISIONADA

L.C.P. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA

COMISIONADA

LICDA. MARÍA TANIVET RAMOS
REYES

COMISIONADA

LICDA. XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ
SÁNCHEZ

COMISIONADO

MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA
MORALES

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS